

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP-.”	Versión: 02
		Vigencia: Junio de 2016

Anexo No.1 “MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – FODESEP-.”



"Trabajando por el Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior de Colombia"

Calle 57 No. 8B-05 Int 32, Bogotá D.C. PBX: 3478616 Fax: 3472310

E-mail: fodesepegov.gov.co - <http://www.fodesepegov.gov.co>

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
		Versión: 02
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP-.”	Vigencia: Junio de 2016

I. GENERALIDADES

1.1. INTRODUCCION.

EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, que se identifica también con la sigla **FODESEP**, fue creado en el artículo 89 de la ley 30 de 1992 y reglamentado por el Decreto No.2905 de 1994 y sus Estatutos, como entidad mixta, sin ánimo de lucro, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, hace parte del Sistema de Financiamiento de la Educación Superior; organizada para su funcionamiento conforme a las instituciones de la Economía Solidaria. Participan en el FODESEP en representación del Estado, el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX y, por las Entidades Afiliadas las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas que así lo deseen.

De conformidad con la Ley 30 de 1992, el Decreto No.2905 de 1994 y los Estatutos de la Entidad; el FODESEP tiene como objetivos generales la financiación, cofinanciación de proyectos de las Instituciones de Educación Superior; así como el planteamiento y promoción de planes, proyectos y programas que contribuyan al desarrollo de las mismas y a la calidad de la Educación Superior en Colombia.

En desarrollo del quehacer misional de la entidad, se puede presentar actividad litigiosa en contra de la misma; puntualizada en procesos judiciales, imposición de sanciones, tomas de posesión para administrar, entre otras.

Por lo anterior, se procede a elaborar el manual para la defensa jurídica y prevención del daño antijurídico del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-; con el objetivo de que las políticas que aquí se señalan, sean tenidas en cuenta en el desarrollo de sus funciones a fin de disminuir el riesgo antijurídico.

Así mismo, se pretende garantizar que los procesos judiciales en los que sea parte el FODESEP, se atiendan de manera ágil, cuidadosa frente a los términos legales, orientada a la protección de los intereses de la entidad. Integra aspectos relevantes, esboza aspectos de naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate en sede extrajudicial o judicial.

1.2. METODOLOGÍA.

Para la construcción del Manual para la Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-, se tomó como referencia la Guía Para la Elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Para el efecto, se revisarán los cuatro (4) ejes de la política de prevención I) Identificación de la



"Trabajando por el Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior de Colombia"

Calle 57 No. 8B-05 Int 32, Bogotá D.C. PBX: 3478616 Fax: 3472310

E-mail: fodesepp@fodesepp.gov.co - <http://www.fodesepp.gov.co>

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
		Versión: 02
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP-.”	Vigencia: Junio de 2016

actividad litigiosa, II) Determinación de las causas primarias que generan el daño antijurídico, III) Propuesta de Política de Prevención, IV) Criterios de evaluación de la política de prevención.

Como primera medida se señalará el marco normativo Constitucional y Legal del daño antijurídico, para posteriormente, desarrollar los cuatro ejes de la política de prevención propuestos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado -ANDJE-.

Para el efecto, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Fondo; elaboró y aprobó el Manual de Prevención del Daño Antijurídico del FODESEP, en sesión extraordinaria que tuvo lugar el 12 de Noviembre de 2015, la cual consta en el Acta No.11 de dicho año.

Igualmente, en cumplimiento de lo ordenado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE-, mediante comunicación radicada en el FODESEP bajo el No.000616 del 2 de mayo de 2016, para realizar ajustes a la política de prevención del daño antijurídico del FODESEP, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Fondo; elaboró y aprobó los ajustes solicitados por la ANDJE; en sesión extraordinaria que tuvo lugar el 1 de julio de 2016, lo cual consta en el Acta No.07 de la misma fecha.

II. MARCO NORMATIVO DEL DAÑO ANTIJURIDICO.

2.1. CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 90: El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra éste.

El primer inciso del artículo 90 de la Constitución colombiana consagra el marco general de la responsabilidad patrimonial del Estado, entendida ésta como la obligación que le incumbe al Estado de resarcir aquellos daños antijurídicos ocasionados a los administrados, por la acción u omisión de las autoridades públicas. El daño puede definirse como el detrimento, lesión o



"Trabajando por el Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior de Colombia"

Calle 57 No. 8B-05 Int 32, Bogotá D.C. PBX: 3478616 Fax: 3472310

E-mail: fodesepp@fodesepp.gov.co - <http://www.fodesepp.gov.co>

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
		Versión: 02
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP-.”	Vigencia: Junio de 2016

menoscabo que ha sufrido el patrimonio a causa de la conducta del otro. La acción u omisión de las autoridades públicas pueden producir daño antijurídico al particular.

El segundo inciso del mencionado artículo constitucional consagra la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos, derivada de sus conductas dolosas o gravemente culposas que causen un detrimento patrimonial al Estado.

Es importante resaltar que el contenido y alcance del artículo 90 de la Carta Política no se agota con la función reparadora de este precepto constitucional. En efecto, de la lectura de los dos incisos del artículo 90 se observa claramente su contenido preventivo. Por una parte, cuando el Estado es condenado patrimonialmente por una falencia de una autoridad pública, el juez, además de garantizar a través de su fallo la reparación de la víctima, está ejerciendo una función de control sobre la actividad de esa autoridad pública, lo cual tiene un claro contenido preventivo. Por otra parte, cuando el Estado repite contra sus servidores públicos en razón de la conducta dolosa o gravemente culposa de estos, busca recuperar el dinero pagado y que este tipo de conductas no se repitan.

2.2. DEFINICIÓN JURISPRUDENCIAL. DAÑO ANTIJURÍDICO – Concepto- Sentencia C-33/96-

El perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo. La Corte considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues al propio Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración. Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización. Igualmente no basta que el daño sea antijurídico sino que éste debe ser además imputable al Estado, es decir, debe existir un título que permita su atribución a una actuación u omisión de una autoridad pública.

Por lo tanto, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta como un mecanismo de protección de los administrados frente al actuar del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares.



"Trabajando por el Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior de Colombia"

Calle 57 No. 8B-05 Int 32, Bogotá D.C. PBX: 3478616 Fax: 3472310

E-mail: fodesepegovco - <http://www.fodesepegovco>

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
		Versión: 02
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP-.”	Vigencia: Junio de 2016

Se concluye entonces, que se está en presencia de un daño antijurídico, cuando la producción de ese daño NO se encuentra justificada por título jurídico válido alguno, es decir, que la administración no está legitimada para causar dicho daño, y por ende el administrado no está en la obligación de soportarlo.

III. DEFINICIÓN DE POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.

El artículo 90 de la Carta Política marca una etapa fundamental en el ordenamiento jurídico Colombiano en la medida en que se constituye en la cláusula general de responsabilidad patrimonial del Estado. Así las cosas, el Estado debe responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables en razón de la acción u omisión de las autoridades públicas.

La Corte Constitucional, considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues al propio Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración. Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización.

Así las cosas, se tiene que, una política pública es una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio, las cuales se plantean y se ejecutan con base en prioridades presupuestales, técnicas y políticas. Luego, la política de prevención es la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico en la entidad.

Para la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico, la Agencia Jurídica del Estado propone, el desarrollo de cuatro ejes esenciales, reseñados así: (i) Identificación de la actividad litigiosa, (ii) Determinación de las causas primarias que generan el daño antijurídico, (iii) Propuesta de política de prevención, y, (iv) Criterios de evaluación de la política de prevención. Ejes que serán desarrollados por el FODESEP en el acápite cuatro del presente



"Trabajando por el Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior de Colombia"

Calle 57 No. 8B-05 Int 32, Bogotá D.C. PBX: 3478616 Fax: 3472310

E-mail: fodesepp@fodesepp.gov.co - <http://www.fodesepp.gov.co>

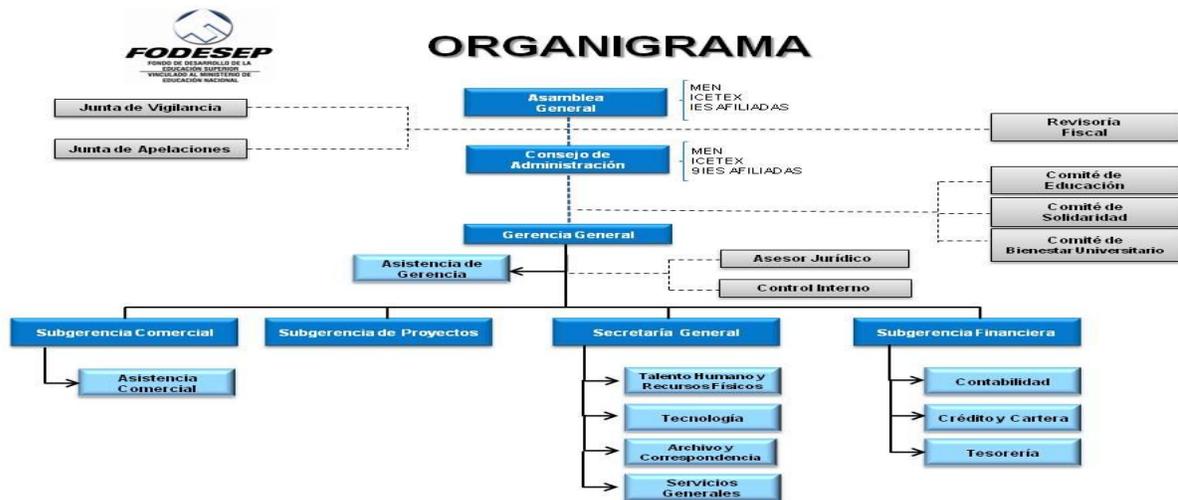
	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
		Versión: 02
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP-.”	Vigencia: Junio de 2016

documento.

IV. ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FODESEP.

4.1. GENERALIDADES DEL FODESEP.

4.1.1. ADMINISTRACIÓN INTERNA. ORGANIGRAMA



4.1.2. MISIÓN. Financiar y cofinanciar planes, proyectos y programas, contribuyendo al desarrollo de las Instituciones de Educación Superior –IES-.

4.1.3. VISIÓN. Seguir siendo reconocido como la entidad especializada, en el financiamiento y el cofinanciamiento de los planes, programas y proyectos para el desarrollo de las Instituciones de Educación Superior -IES-.

4.1.4. PRINCIPIOS Y VALORES DEL FODESEP.

De los Principios Institucionales.

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia, las Leyes y demás ordenamientos jurídicos que le sean aplicables al FODESEP así como sus políticas y reglamentos internos.
2. Actuar dentro del marco de la ética, compromiso y excelencia
3. Actuar con buena fe, lealtad, diligencia y cuidado, dando prelación en sus decisiones a los principios y valores del FODESEP.



"Trabajando por el Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior de Colombia"

Calle 57 No. 8B-05 Int 32, Bogotá D.C. PBX: 3478616 Fax: 3472310

E-mail: fodesepp@fodesepp.gov.co - <http://www.fodesepp.gov.co>

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
		Versión: 02
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP-.”	Vigencia: Junio de 2016

4. Colaborar con las autoridades de supervisión, judiciales, administrativas, suministrando oportunamente la información que requieran; siempre y cuando no esté sometida a reserva legal o esté restringida por ordenamientos jurídicos especiales entre otros el relativo al habeas data.
5. Informar oportunamente al jefe inmediato todo hecho o irregularidad cometida por cualquier integrante del FODESEP o por un tercero que afecte los intereses de éste, de sus IES afiliadas o de terceros.

De los Valores Institucionales.

1. **Honestidad.** Cada uno de los integrantes del FODESEP actuará con rectitud y honradez, será incapaz de engañar o defraudar y siempre deberá pensar en el beneficio de la organización.
2. **Responsabilidad.** Cada uno de los integrantes del FODESEP deberá estar en capacidad de dar respuesta a todos los compromisos adquiridos y a las funciones asignadas, reconociendo y adoptando las consecuencias de las decisiones adoptadas.
3. **Transparencia.** Cada uno de los integrantes del FODESEP actuará siempre de manera abierta y visible, permitiendo a los demás conocer la razón por la que actúan en uno u otro sentido, transmitiendo seguridad y credibilidad.
4. **Solidaridad.** Cada uno de los integrantes del FODESEP, unirá esfuerzos para dirigir todas sus ideas y actuaciones en beneficio del interés de todos sus miembros y de la sociedad en general.
5. **Equidad.** Cada uno de los integrantes del FODESEP, tratará por igual a todas las personas, respetando y teniendo en cuenta sus diferencias.
6. **Imparcialidad.** Cada uno de los integrantes del FODESEP, actuará con objetividad, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados.
7. **Compromiso.** Cada uno de los integrantes del FODESEP tendrá como propósito cumplir con los objetivos propuestos, con actitud positiva y flexible al cambio, transmitiendo el empeño firme de ir más allá del simple cumplimiento del deber.

4.2. INSTANCIA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y FORMULACIÓN DE POLÍTICAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL FODESEP.

De conformidad con la Resolución No.001 del 14 de enero de 2014 “Por medio de la cual se reestructura el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP- y Se Dicta su Reglamento”; **EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL FODESEP**; es la instancia administrativa que con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes sobre cada materia, actúa como sede **de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad**; así como la de decidir en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos. (Negrillas nuestras).



"Trabajando por el Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior de Colombia"

Calle 57 No. 8B-05 Int 32, Bogotá D.C. PBX: 3478616 Fax: 3472310

E-mail: fodesepp@fodesepp.gov.co - <http://www.fodesepp.gov.co>

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
		Versión: 02
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP-.”	Vigencia: Junio de 2016

CONFORMACIÓN: Está integrado por los siguientes miembros permanentes, quienes concurrirán con derecho a voz y voto:

1. Gerente General
2. Secretario General
3. Subgerente Financiero
4. Subgerente de Proyectos
5. Asesor Jurídico

El Gerente General o quien haga sus veces, ejercerá la Presidencia del Comité; y el Asesor Jurídico o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité. El Profesional Especializado 2 Control Interno, concurrirá por derecho propio, con derecho a voz pero no a voto.

Según la naturaleza de los asuntos a tratar, podrán asistir como invitados, empleados y contratistas del Fondo, o personas externas a este, que puedan aportar elementos de juicio para la toma de decisiones; así como los apoderados internos y externos que representen los intereses del Fondo en cada proceso. Los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

El Comité podrá invitar a sus sesiones, a la Dirección de Defensa Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de su delegado, quien solamente tendrá derecho a voz.

FUNCIONES: Son funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del FODESEP las siguientes:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses del Fondo.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Fondo, para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por las cuales resulta demandado o condenado, y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
5. Determinar en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación, y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.



"Trabajando por el Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior de Colombia"

Calle 57 No. 8B-05 Int 32, Bogotá D.C. PBX: 3478616 Fax: 3472310

E-mail: fodesepp@fodesepp.gov.co - <http://www.fodesepp.gov.co>

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
		Versión: 02
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP-.”	Vigencia: Junio de 2016

7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
8. Definir si fuere el caso, los criterios para la selección de abogados externos que garanticen la idoneidad requerida, para la defensa de los intereses del Fondo, y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

4.3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA EN EL FODESEP.

4.3.1. Análisis de condenas y demandas en contra del FODESEP. El Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-, durante los últimos cinco (5) años fue objeto de dos (2) condenas, una derivada de un llamamiento en garantía en un proceso de reparación directa; y otra derivada de un proceso laboral; situación que se detalla en los siguientes cuadros resumen:

4.3.1.1. Causas Generadoras:

PERIODO ANALIZADO	DAÑO-TIPO DE RECLAMACIÓN SEGÚN LA CAUSA	No. DE RECLAMACIONES SIMILARES	VALOR	PRETENSIONES	ESTADO DEL PROCESO
2011-2016	Llamamiento en Garantía	1	\$60.489.920	Reconocimiento y pago de los dineros que se adeuden al demandante por haberse desempeñado como gestor de interventoría durante el periodo comprendido entre diciembre de 2006 y agosto de 2007.	El 15 de diciembre de 2014 se profirió fallo de segunda instancia, en contra de la Entidad. Condena por valor de \$58.285.872. El FODESEP frente a la condena impuesta canceló la suma de \$ 28.122.933.
2011-2016	Proceso Laboral	1	\$6.248.264 (Condena) \$1.200.000 (Costas judiciales).	Reconocer la existencia de relación laboral por los servicios que prestó al FODESEP bajo la modalidad de prestación de servicios.	Proceso archivado. El 26 de marzo de 2012, se profirió fallo de segunda instancia, en contra del FODESEP. Condena por valor de \$6.248.264. Mas las costas judiciales.

4.3.1.1. Causas Generadoras:

Proceso Contencioso Administrativo - (Llamamiento en garantía) - Proceso de Reparación Directa 2008-00298. Juzgado 6 Administrativo del Circuito de Cali. Demandante: José Alejandro Vergara Aguilar. Demandado: Escuela Superior de Administración Pública ESAP. Llamado en Garantía FODESEP. A fin de establecer las causas primarias generadoras de esta acción legal contra el FODESEP, y brindar las claridades del caso, es importante recordar la situación fáctica, que originó el anterior llamamiento en garantía de que fue objeto el FODESEP; en virtud del



"Trabajando por el Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior de Colombia"

Calle 57 No. 8B-05 Int 32, Bogotá D.C. PBX: 3478616 Fax: 3472310

E-mail: fodesepp@fodesepp.gov.co - <http://www.fodesepp.gov.co>

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
		Versión: 02
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP-.”	Vigencia: Junio de 2016

Convenio Interadministrativo de Interventoría No. SEM-INTERANM- 4211.3.24.08.05 entre el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría Municipal de Cali, el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP y la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-.

La ESAP quien fungía como unidad ejecutora, debía realizar la interventoría de 99 Instituciones beneficiadas en el programa de ampliación de cobertura educativa. Al FODESEP le correspondía administrar los recursos y contratar el equipo de trabajo para viabilizar la ejecución del objeto contractual a través de la unidad ejecutora, a quien le correspondía la selección del personal que la acompañaría en la realización de las interventorías.

La ESAP utilizó los servicios de personal externo, sin solicitar al FODESEP la formalización de la contratación. Bajo estas circunstancias el FODESEP, canceló a este personal los valores certificados y ordenados por la ESAP. En un solo caso la ESAP no certificó ni ordenó un trabajo adicional, de una de las personas empleadas por la ESAP como personal externo; situación que originó la demanda (Acción de Reparación Directa) contra la ESAP.

En el curso del proceso, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, consideró llamar en garantía al FODESEP, y no obstante las argumentaciones jurídicas de este, y las instancias surtidas, al condenarse a la ESAP, se condenó al FODESEP en su condición de llamado en garantía.

Procesos Laborales Proceso Ordinario Laboral No.2006-00870. Juzgado 5 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Demandante: Nohora Yolanda Atehortua Mejía. A fin de establecer las causas primarias generadoras de ésta acción legal, y brindar las claridades del caso, es importante recordar la situación fáctica; se deriva de un contrato de prestación de servicios del año 2003. Las pretensiones de la demanda fueron las siguientes: 1. Declarar la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido. 2. Declarar la existencia de un salario variable durante la duración del contrato. 3. Ordenar el pago de cesantías, intereses a las cesantías, prima, vacaciones, seguridad social y aportes parafiscales. 4. Declarar que se realizó retención ilegal de salarios y prestaciones sociales por parte de FODESEP. 5. Costas y Agencias en Derecho.

En el año 2009 mediante sentencia de primera instancia, se absolvió al FODESEP de las pretensiones de la demanda; sentencia que fue apelada por la demandante, remitiéndose el proceso al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral; último que condenó al FODESEP a pagar: Salarios en mora, Auxilio de cesantías, Intereses a las cesantías, Primas de servicios, Vacaciones y Aportes seguridad social. Pagos que, oportunamente fueron cancelados por el Fondo a la demandante. En cuanto al pago de seguridad social ordenado por el despacho de conocimiento, se encuentra pendiente por razones ajenas al FODESEP, toda vez que, según lo ordenado por el despacho de conocimiento, depende del cálculo actuarial que presente la parte demandante.



"Trabajando por el Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior de Colombia"

Calle 57 No. 8B-05 Int 32, Bogotá D.C. PBX: 3478616 Fax: 3472310

E-mail: fodesepeg@fodesepeg.gov.co - <http://www.fodesepeg.gov.co>

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
		Versión: 02
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP-.”	Vigencia: Junio de 2016

Los anteriores procesos y condenas generados en los últimos cinco (5) años, corresponden al cien por ciento (100%) del total de acciones legales en contra del FODESEP. La atención de aquellas generó para el Fondo, un gasto aproximado de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$35.571.197)**; suma esta, que, se discrimina así: (i) Por concepto del llamamiento en garantía: \$28.122.933., y; por concepto del proceso laboral: \$6.248.264 (Condena) y \$1.200.000 (Costas judiciales).

4.3.2. Análisis solicitudes de conciliación: De conformidad con las certificaciones expedidas por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-; durante los últimos cinco (5) años, no se presentaron ante dicha Secretaria Técnica, solicitudes de conciliación.

4.3.3. Análisis reclamaciones administrativas y derechos de petición en contra del FODESEP: Ante el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-, durante los últimos cinco (5) años, se presentaron peticiones clasificadas así: **1) Solicitudes realizadas por entidades estatales:** Obedecen a la solicitud de información relacionada con el funcionamiento u operatividad del FODESEP; de conformidad con los ordenamientos jurídicos que regulan la materia. **2) Certificaciones:** i) De tipo laboral, (ii) Derivadas de la ejecución contractual (iii) De orden tributario, (iv) Estado de las obligaciones adquiridas por las IES afiliadas al FODESEP. **3) Solicitudes de información:** i) Información de contratos laborales (Trabajadores de planta y contratistas) (ii) Derivadas de la ejecución contractual del FODESEP, (iii) Derivadas de los servicios de financiación y cofinanciación ofrecidos por el FODESEP a sus IES afiliadas. **4). Solicitudes de crédito:** Obedecen a las solicitudes de crédito que realizan las IES afiliadas al FODESEP; y. **5). Expedición de copias.**

La frecuencia con la que se presentan al FODESEP las peticiones descritas anteriormente, se describen en el siguiente cuadro resumen:

AÑO	SOLICITUDES ENTIDADES DEL ESTADO	CERTIFICACIONES	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	SOLICITUDES DE CRÉDITO	EXPEDICIÓN DE COPIAS	TOTAL PETICIONES
2012	42	62	95	9	4	212
2013	30	64	82	13	1	190
2014	20	48	104	12	0	184
2015	15	44	37	13	0	109
2016*	8	31	19	4	1	63

*Con corte al 30 de junio de 2016.

Realizado el anterior análisis, se colige que, durante los últimos cinco (5) años, en el FODESEP



"Trabajando por el Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior de Colombia"

Calle 57 No. 8B-05 Int 32, Bogotá D.C. PBX: 3478616 Fax: 3472310

E-mail: fodesepp@fodesepp.gov.co - <http://www.fodesepp.gov.co>

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
		Versión: 02
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP-.”	Vigencia: Junio de 2016

no se han presentado reclamaciones administrativas y derechos de petición en contra de la entidad.

4.4. DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS PRIMARIAS QUE PODRÍAN GENERAR EL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FODESEP.

Una vez revisada la actividad litigiosa del FODESEP por la parte pasiva, durante los últimos cinco (5) años, no se evidencia radicación de procesos en sede judicial, extrajudicial o administrativa en contra de la entidad.

Por tanto, se realizó el análisis de las posibles causas que podrían generar daño antijurídico en el FODESEP; así:

1. FRENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO MISIONAL DEL FODESEP.

1.1. Posibles fallas en la prestación del servicio de crédito a las Instituciones de Educación Superior –IES- Afiliadas al FODESEP.

- 1.1.1. Inobservancia del Manual de Crédito del FODESEP.
- 1.1.2. Inobservancia de los procesos y procedimientos del FODESEP.
- 1.1.3. Inobservancia de los parámetros legales para la liquidación de intereses en los créditos.
- 1.1.4. Errores en la liquidación de intereses de los créditos.
- 1.1.5. Indebida aplicación de los abonos realizados por las IES afiliadas, para el pago de uno o más créditos otorgados por el FODESEP.

1.2. Posibles fallas en la administración de recursos y ejecución de proyectos de las Instituciones de Educación Superior –IES- Afiliadas al FODESEP, entidades públicas, privadas y mixtas.

- 1.2.1. Incumplimiento de las estipulaciones contractuales o convencionales.
- 1.2.2. Inobservancia del Manual de Contratación del FODESEP, frente a las disposiciones que regulan la Administración de recursos y la Ejecución de Proyectos en el FODESEP.
- 1.2.3. Inobservancia de los parámetros legales que regulan la materia.
- 2.3.1. La indebida o ausencia de supervisión de los contratos.
- 1.2.4. Falta de prevención frente a actos de corrupción.
- 1.2.5. Inobservancia de los procesos y procedimientos del FODESEP.



"Trabajando por el Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior de Colombia"

Calle 57 No. 8B-05 Int 32, Bogotá D.C. PBX: 3478616 Fax: 3472310

E-mail: fodesepp@fodesepp.gov.co - <http://www.fodesepp.gov.co>

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
		Versión: 02
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP-.”	Vigencia: Junio de 2016

2. FRENTE AL FUNCIONAMIENTO U OPERATIVIDAD DEL FODESEP.

2.1. Posibles fallas en la atención a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos.

- 2.1.1. Inobservancia de los términos señalados en los ordenamientos jurídicos que regulan la materia, para atender las peticiones quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes al FODESEP.
- 2.1.2. Inobservancia de los términos señalados en los ordenamientos jurídicos internos, para atender las peticiones quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes al FODESEP.
- 2.1.3. Inobservancia de los procesos y procedimientos del FODESEP.

2.2. Posibles fallas del FODESEP en la rendición de informes a entes de control y vigilancia y, otras entidades.

- 2.2.1. Inobservancia de los términos, requerimientos y formalidades de la parte impositiva que está obligado a asumir el FODESEP.
- 2.2.2. Inobservancia de los términos, requerimientos y formalidades, de las solicitudes realizadas por los diferentes entes de control y vigilancia del FODESEP (Superintendencia de la Economía Solidaria, Contraloría General de la Republica, y Ministerio de Educación Nacional).
- 2.2.2 Inobservancia de los términos, requerimientos y formalidades, de las solicitudes realizadas por las diferentes entidades del sector público y privado.
- 2.2.3 Inobservancia de la normatividad externa e interna que regula la materia.
- 2.2.4 Inobservancia de los procesos y procedimientos del FODESEP.

2.3. Posibles fallas en la contratación del FODESEP.

- 2.3.2. Incumplimiento de las estipulaciones contractuales.
- 2.3.3. Inobservancia de las disposiciones legales que regulan la materia.
- 2.3.4. Inobservancia de la normatividad interna, que regula la materia.
- 2.3.5. Inobservancia del Manual de Funciones del FODESEP.
- 2.3.6. Falta de prevención frente a actos de corrupción.
- 2.3.4 Inobservancia de los procesos y procedimientos del FODESEP.

4.5. PROPUESTA DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN.

1. FRENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO MISIONAL DEL FODESEP.

1.1. Políticas de Prevención para las posibles fallas en la prestación del servicio de crédito a las Instituciones de Educación Superior –IES- Afiliadas al FODESEP.



"Trabajando por el Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior de Colombia"

Calle 57 No. 8B-05 Int 32, Bogotá D.C. PBX: 3478616 Fax: 3472310

E-mail: fodesepp@fodesepp.gov.co - <http://www.fodesepp.gov.co>

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
		Versión: 02
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP-.”	Vigencia: Junio de 2016

- 1.1.1. Observar y cumplir la normatividad interna y externa que regula la materia.
- 1.1.2. Los trabajadores del FODESEP, que intervengan en la prestación del servicio de crédito a las IES afiliadas, actuarán bajo los principios de responsabilidad, honestidad, transparencia, equidad, imparcialidad y compromiso.
- 1.1.3. Establecer estrategias y acciones de supervisión y control orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención de actos de corrupción.
- 1.1.4. Establecer mecanismos ágiles y oportunos que permitan el acceso a la información, los trámites y servicios, con una atención eficiente y eficaz.

1.2. Políticas de Prevención para las posibles fallas en la administración de recursos y ejecución de proyectos de las IES afiliadas al FODESEP, entidades públicas, privadas y mixtas.

- 1.2.1 Dar cumplimiento formal y real a las estipulaciones contractuales o convencionales.
- 1.2.2 Dar cumplimiento formal y real al manual de Contratación del FODESEP, comprometiéndose a observar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad y publicidad, así como las disposiciones legales vigentes que regulen la materia, con prontitud, exactitud y diligencia.
- 1.2.2. Garantizar que las decisiones frente a los contratos, se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, si no de manera exclusiva y con base al cumplimiento de los requisitos por parte de los contratistas.
- 1.2.3. Todo contrato, será supervisado directamente por un empleado de la planta de personal del Fondo, o por un contratista que se encuentre prestando servicios relacionados con el objeto del contrato a supervisar. Para el efecto, el supervisor del contrato, deberá dar cumplimiento a las funciones asignadas en el Manual de Contratación del FODESEP, y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicione.
- 1.2.4. Establecer estrategias y acciones de supervisión y control orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención de actos de corrupción.

2. FRENTE AL FUNCIONAMIENTO U OPERATIVIDAD DEL FODESEP.

2.1. Políticas de Prevención para las posibles fallas en la atención a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos.

- 2.1.1. Observar y cumplir los términos y formalidades legalmente establecidos, con respecto al trámite y contestación a los requerimientos realizados por diferentes actores al FODESEP; Para lo cual los empleados y contratistas del FODESEP, en el marco de su competencia funcional, deberán actuar siempre con observancia, planeación, y diligencia frente ordenamiento jurídico vigente.
- 2.1.2. Cumplir cabalmente con los términos perentorios que exige la atención de solicitudes de



"Trabajando por el Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior de Colombia"

Calle 57 No. 8B-05 Int 32, Bogotá D.C. PBX: 3478616 Fax: 3472310

E-mail: fodesepp@fodesepp.gov.co - <http://www.fodesepp.gov.co>

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
		Versión: 02
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP-.”	Vigencia: Junio de 2016

información, derechos de petición y consulta, entre otros, conforme a las competencias asignadas a cada funcionario de la entidad, a fin de evitar la violación o afectación de este derecho fundamental, que pueda generar acciones en contra del FODESEP.

Las quejas o reclamos que presenten las Instituciones de Educación Superior Afiliadas al FODESEP, en relación con el funcionamiento y prestación de servicios del Fondo, se tramitarán por la Junta de Vigilancia (Órgano colegiado, encargado de ejercer control social en el Fondo) en virtud del mandato legal y estatutario.

Las quejas o reclamos de las personas naturales o jurídicas ajenas al FODESEP, se tramitarán por conducto de la Secretaría General o quien haga sus veces; evento en el cual la Oficina de Control Interno vigilará que éstas se atiendan en los términos y formalidades que señalan los ordenamientos legales que regulan la materia.

2.3. Políticas de Prevención para las Posibles fallas del FODESEP, en la rendición de informes a entes de control y vigilancia y otras entidades.

- 2.2.1. Observar y cumplir los términos y formalidades de las solicitudes realizadas por los diferentes entes de control y vigilancia del FODESEP (Superintendencia de la Economía Solidaria, Contraloría General de la Republica, y Ministerio de Educación Nacional).
- 2.2.2. Observar y cumplir los términos y formalidades de las solicitudes realizadas por las diferentes entidades del sector público y privado.
- 2.2.3. Presentar los informes, con un mínimo de dos (2) días de antelación, a la fecha de vencimiento del plazo para su presentación.
- 2.2.4. Brindar información de forma clara, oportuna, completa y veraz. Para el efecto, la Oficina de Control Interno vigilará que para la presentación de informes, el FODESEP atienda los términos y formalidades que señalan los ordenamientos legales que regulan la materia.
- 2.2.5. Observar e implementar las acciones de mejora institucional, frente a las recomendaciones que efectúen los Órganos de Control y Vigilancia en sus informes, siempre y cuando estas, correspondan a la órbita de sus competencias. En el ejercicio de las diferentes funciones en que se enmarca el rol de Control Interno, corresponderá, a éste, efectuar la coordinación e interrelación, entre la Administración del FODESEP y los entes de Control y Vigilancia, especialmente los externos, en los cuales se incluye la Revisoría Fiscal.

2.3. Políticas de Prevención para las posibles fallas en la Contratación del FODESEP.

- 2.3.1. Dar cumplimiento formal y real a las estipulaciones contractuales.
- 2.3.2. Dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulen la contratación en materia laboral, y civil.
- 2.3.3. Dar cumplimiento al Manual de Funciones del FODESEP.
- 2.3.4. Dar cumplimiento formal y real al manual de Contratación del FODESEP.



"Trabajando por el Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior de Colombia"

Calle 57 No. 8B-05 Int 32, Bogotá D.C. PBX: 3478616 Fax: 3472310

E-mail: fodesepp@fodesepp.gov.co - <http://www.fodesepp.gov.co>

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
		Versión: 02
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP-.”	Vigencia: Junio de 2016

- 2.3.5.** Los empleados del FODESEP se comprometerán a observar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad y publicidad, así como las disposiciones legales vigentes que regulen la materia, con prontitud, exactitud y diligencia.
- 2.3.6.** Brindar información sobre las condiciones y procesos contractuales, de manera oportuna, suficiente y equitativa.
- 2.3.7.** Garantizar que las decisiones frente a los contratos, se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, si no de manera exclusiva y con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.
- 2.3.8.** Todo contrato, orden de servicio o necesidad de servicio del FODESEP, que se requiera para la prestación de un servicio a la entidad; será supervisado directamente por un empleado de la planta de personal del Fondo, o por un contratista que se encuentre prestando servicios relacionados con el objeto del contrato a supervisar. Para el efecto, el supervisor del contrato, deberá dar cumplimiento a las funciones asignadas en el Manual de Contratación del FODESEP, y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.
- 2.3.9.** Establecer estrategias y acciones de supervisión y control orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención de actos de corrupción.

4.6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN

CAUSA PROBABLE	ACCIÓN PREVENTIVA	RESPONSABLE	INDICADOR
Posibles fallas en la prestación del servicio de crédito a las Instituciones de Educación Superior –IES- Afiliadas al FODESEP	Revisión en comité de crédito del cumplimiento de la normatividad establecida frente las solicitudes de crédito que presenten las IES afiliadas al FODESEP.	Comité de Crédito	No. de observaciones recibidas / No. de total de solicitudes de crédito
Posibles fallas en la administración de recursos y ejecución de proyectos de las IES afiliadas al FODESEP, entidades públicas, privadas y mixtas.	Acompañamiento, seguimiento y verificación del cumplimiento de las estipulaciones contractuales y convencionales, en el comité institucional de acompañamiento y seguimiento de la administración de recursos y ejecución de proyectos.	Comité institucional de acompañamiento y seguimiento a la administración de recursos y ejecución de proyectos. / Subgerencia proyectos.	No. de acciones judiciales / No. de contratos vigentes No. de acciones extrajudiciales/ No de contratos Vigentes
Posibles fallas en la atención a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos	Acompañamiento, seguimiento y verificación permanente por parte de la Secretaria General.	Secretaria General	No. de PQRS radicadas en la vigencia actual / No. de PQRS radicadas en la vigencia anterior. Tiempo promedio de respuesta de las PQRS



"Trabajando por el Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior de Colombia"

Calle 57 No. 8B-05 Int 32, Bogotá D.C. PBX: 3478616 Fax: 3472310

E-mail: fodesepegov.gov.co - <http://www.fodesepegov.gov.co>

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO		Código: PA-00-01
			Versión: 02
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP-.”		Vigencia: Junio de 2016
Posibles fallas en la rendición de informes a entes de control y vigilancia del FODESEP y otras entidades.	Acompañamiento, seguimiento y verificación permanente por parte de Control Interno.	Control Interno	No. de informes presentados semestralmente / No. de informes solicitados por otras entidades No. de informes presentados semestralmente / No. de informes solicitados por entes de control y vigilancia.
Posibles fallas en la contratación del FODESEP.	Acompañamiento seguimiento y verificación permanente por parte de la Secretaria General. Acompañamiento seguimiento y verificación permanente por parte de la Oficina Jurídica.	Secretaria General /Oficina Jurídica	No. de acciones judiciales / No. de contratos vigentes. No. de acciones extrajudiciales / No. de contratos Vigentes

El FODESEP, priorizará en las actividades de identificación de riesgos y la adopción de medidas de prevención y defensa del daño antijurídico en la entidad. Igualmente de manera semestral la Secretaría Técnica del de Conciliación y Defensa Judicial del FODESEP presentará al Comité un informe respecto de la actividad litigiosa del Fondo el cual será evaluado en sesión ordinaria; con el fin de hacer seguimiento a las acciones y procesos en sede extrajudicial, judicial y administrativa, instaurados contra el Fondo.

La Oficina de Control Interno del FODESEP, en ejercicio de sus competencias; verificará el cumplimiento de las políticas para prevenir el daño antijurídico del Fondo; a fin de adoptar los correctivos y planes de mejora a que haya lugar

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el primero (1º) de julio de dos mil dieciséis quince (2016)

(Original Firmado)

(Original Firmado)

EULALIA NOHEMI JIMENEZ RODRIGUEZ
Presidente

ZULEIDY LORENA MENDEZ PEREZ
Secretaria Técnica

Proyectó: Zuleidy Lorena Méndez Pérez/ Asesora Jurídica /Secretaria Técnica Comité de Conciliación y Defensa Judicial del FODESEP
Revisó y Aprobó: Comité de Conciliación y Defensa Judicial del FODESEP.
Verificó: Maria Leonor Marroquin Torres/ Profesional Especializado Control Interno



"Trabajando por el Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior de Colombia"

Calle 57 No. 8B-05 Int 32, Bogotá D.C. PBX: 3478616 Fax: 3472310

E-mail: fodesepp@fodesepp.gov.co - <http://www.fodesepp.gov.co>